

ciales donde se contienen emblemas y otras alegorías. Alternando modillos de cuidada representación junto con franjas de sabor medieval de factura más primitiva. Las escenas de historias cubren la cabecera de la iglesia, el cañón de la bóveda y los laterales y cubierta del sotocoro; las primeras efigian, entre componentes decorativos de gusto dieciochesco que sirven para compartimentar el espacio mural, cuatro figuras femeninas con diferentes alegorías, representando los puntos cardinales.

En la cabecera se desarrollan diferentes escenas cubriendo los muros laterales, correspondientes a la vida de Jesús. Motivos ornamentales ocupan también los nervios y la plementería de la bóveda de crucería. La zona más espectacular corresponde a las escenas que se desarrollan ocupando por completo la cubierta de la nave; consta de 26 cuadros de aproximadamente 2 x 2 metros, a los que sirve de enmarque una retícula decorada con róleos, cardinas y otros motivos vegetales. Los contenidos iconográficos de estas pinturas reproducen episodios bíblicos, la mayoría pertenecientes al Viejo Testamento; cabe señalar el ciclo de Abraham, Sacrificio de Isaac, Rebeca y Elicar, Adán y Eva. Diluvio Universal, etc.; algunas evocan de modo directo creaciones señaladas de grandes maestros; las pinturas que cubren el camarín son de tipo decorativo, destacando la estructura compositiva de la cúpula, que se organiza en 16 paños de forma radial.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, y dada su ubicación, situada en plena naturaleza en medio de amplios espacios abiertos de amplia visualidad desde todos los dominios circundantes, debe señalarse un entorno de protección de 100 metros alrededor de su perímetro, por todos los puntos cardinales.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

24976 *DECRETO 202/1993, de 25 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por la que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de la Virgen del Robledo, en Sequeros (Salamanca).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 8 de junio de 1992, incoo expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de la Virgen del Robledo, en Sequeros (Salamanca).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expediente en materia de bienes de interés cultural de competencia de la Comunidad

de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 25 de agosto de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de la Virgen del Robledo, en Sequeros (Salamanca).

Art. 2.º La zona afectada por la declaración está definida por la línea que engloba las parcelas P4-299-01, P4-621-02, P4-228-03, P4-227-04 y P4-614-05, de acuerdo con la documentación del Servicio de Catastro y Valoración Urbana del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Salamanca.

La descripción complementaria del bien a que refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 25 de agosto de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

24977 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se corrigen errores en la de 13 de julio de 1993, que publicaba el Plan de Estudios conducente al título propio de Graduado Superior en Dirección Hotelera.*

Advertidos errores en el sumario y texto de la Resolución de esta Universidad Autónoma de Barcelona de 13 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 198, de 19 de agosto), se transcribe a continuación la oportuna rectificación, donde dice: «...al título propio de Graduado Superior en Dirección Hotelera.», líneas 3.ª y 4.ª del sumario (página 25378), debe decir: «...al título propio de diploma de Dirección Hotelera.», y donde dice: «...a la obtención del título propio de Graduado en Dirección Hotelera.», líneas 6.ª y 7.ª del texto (página 25378), debe decir: «...a la obtención del título propio de diploma de Dirección Hotelera.»,...».

Cerdanyola del Vallès, 9 de septiembre de 1993.—El Rector, Josep M. Vallés i Casadevall.